

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5045

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 16 de Junio de 2016.-

LEYES

LEY N° 3476

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

APROBACION ACTAS COMPROMISO CON EMPRESAS MINERAS

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos las actas compromiso oportunamente suscriptas en fecha 21 y 28 de abril de 2016 entre la Provincia de Santa Cruz representada por la Señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER por una parte y las “Empresas Oroplata Sociedad Anónima” representada por las Señoras Claudia Nancy PERALTA y Lorena Paola FOLCH; “Minera Santa Cruz Sociedad Anónima” representada por el Señor Roberto S. CACCIOLA y “Cerro Vanguardia Sociedad Anónima” representada por sus apoderados Señores Roberto MORENO y Adolfo VALVANO, ratificadas por Decretos N° 879/16, N° 880/16 y N° 881/16, respectivamente, los que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Fideicomiso en el marco del Proyecto UNIRSE, tendiente a constituir un “Fondo Fiduciario” respecto de los aportes realizados por las Empresas “Oroplata Sociedad Anónima”; “Minera Santa Cruz Sociedad Anónima” y “Cerro Vanguardia Sociedad Anónima” para el cumplimiento de los fines y objetivos públicos dispuestos en los Acuerdos referenciados en el artículo precedente, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 1666 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3.- EXIMASE del impuesto de sellos y tasas administrativas a cada uno de los actos jurídicos que se realizaran entre las partes como consecuencia de la constitución del “Contrato de Fideicomiso” señalado en el artículo precedente, y mientras el mismo se encuentre en vigencia.

Artículo 4.- La reglamentación de la ley constituirá un órgano de contralor integrado por un representante de la mayoría parlamentaria y uno por la minoría y deberá incluir una cláusula que prevea la realización de un informe semestral a la Honorable Cámara de Diputados donde se indique la asignación y distribución.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1102

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se aprueban las Actas Compromisos oportunamente suscriptas en fecha 21 y 28 de abril del año 2016, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y las empresas “OROPLATA S.A.”, representada por la señora Claudia Nancy PERALTA y Lorena Paola FOLCH; “MINERA SANTA CRUZ S.A.” representada por el señor Roberto CACCIOLA y “CERRO VANGUARDIA S.A.” representada por los señores Roberto MORENO y Adolfo VALVANO, ratificadas por Decretos Nros. 879/16, 880/16 y 881/16, respectivamente, los que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente;

Que conforme dispone el artículo siguiente se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Fideicomiso tendiente a constituir un “Fondo Fiduciario” respecto de los aportes realizados por las empresas firmantes, en el marco de las cláusulas que integran los acuerdos referidos;

Que a efectos de instrumentar los actos jurídicos a celebrarse entre las partes como consecuencia de la suscripción del contrato, la ley dispone la exención del pago del impuesto de sellos y tasas administrativas en consonancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 760;

Que el Artículo 4 prevé que el decreto reglamentario de la Ley establezca la creación de un órgano de contralor integrado por un representante tanto de la mayoría como de la minoría parlamentaria, que elevará un informe semestral a la Honorable Cámara de Diputados a efectos de informar la asignación y distribución de los aportes que ingresen al fondo a crearse;

Que los fondos fiduciarios será destinados y afectados específicamente a cumplir los objetivos y finalidades contenidas en el Proyecto UNIRSE que comprende programas de servicios, inversión social, de salud, obras, adquisiciones de bienes y proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible;

Que atento a la especificidad técnica de la materia el Ministerio de Economía y Obras Públicas deberá realizar las gestiones conducentes a instrumentar el contrato de fideicomiso, y disponer las medidas administrativas inherentes al cumplimiento del objeto del acuerdo;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la Promulgación de la ley sancionada;

Por ello y atento al Nota SLYT-GOB-N° 0492/16,

emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3476 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2016, mediante la cual se aprueban las Actas Compromisos oportunamente suscriptas en fecha 21 y 28 de abril del año 2016 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y las empresas “OROPLATA S.A.”, representada por la señora Claudia Nancy PERALTA y Lorena Paola FOLCH; “MINERA SANTA CRUZ S.A.” representada por el señor Roberto CACCIOLA y “CERRO VANGUARDIA S.A.” representada por los señores Roberto MORENO y Adolfo VALVANO, ratificadas por Decretos Nros. 879/16, 880/16 y 881/16, respectivamente, los que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar las gestiones conducentes a instrumentar el Contrato de Fideicomiso necesario a efectos de la ejecución de los acuerdos aprobados, y disponer las medidas administrativas inherentes al cumplimiento del objeto del acuerdo, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4° - Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

LEY N° 3477

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

ADHESION LEY NACIONAL 26.917 - SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS ESCOLARES Y UNIDADES DE INFORMACION EDUCATIVAS

Artículo 1.- ADHIERASE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.917, Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.

Artículo 2.- DETERMINASE que será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1104

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.917 - Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0514/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3477 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2016, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.917 - Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0879

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2016.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.972/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA OROPLATA S.A.” suscripto el día 21 de abril del corriente año;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER** y la empresa OROPLATA S.A. representada por sus apoderadas señoras Claudia Nancy **PERALTA** y Lorena Paola **FOLCH**;

Que la rúbrica del Acuerdo tiene por finalidad el otorgamiento- por parte de la Empresa- de un aporte mensual a la Provincia en el marco de su política de responsabilidad social y conforme a la modalidad dispuesta en la cláusula quinta de dicho acuerdo;

Que en ese orden, el aporte señalado será destinado y afectado específicamente al Proyecto UNIRSE, comprensivo de Programas y Proyectos de servicios, inversión social y de salud, obras, adquisición de bienes y proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible;

Que en función de la importancia que insume el desarrollo y concreción del aporte, resulta pertinente declarar el mismo de interés provincial;

Que la continuidad del otorgamiento de los aportes, se harán conforme a las condiciones establecidas en el Convenio que se ratifica, comprometiéndose la provincia a efectuar la publicidad de las obras financiadas;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N°

0491/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA OROPLATA S.A.” suscripta el día 21 de abril del año 2016, celebrado entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa “OROPALTA S.A.” representada por sus apoderadas señoras Claudia Nancy **PERALTA** y Lorena Paola **FOLCH**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DECLARASE** de Interés Provincial el desarrollo y concreción del aporte convenido con la Empresa OROPLATA S.A. en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0880

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2016.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.971/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA MINERA SANTA CRUZ S.A.” suscripto el día 21 de abril del año 2016;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa MINERA SANTA CRUZ S.A. representada por el señor Roberto S. **CACCIOLA**;

Que la finalidad del Acta Compromiso suscripta por ambas partes, consiste en el otorgamiento por parte de la Empresa de un aporte mensual a la Provincia, en el marco de su política de responsabilidad social conforme la modalidad dispuesta en dicho acuerdo;

Que en ese orden, el aporte señalado será destinado y afectado específicamente al Proyecto UNIRSE, comprensivo de Programas y Proyectos de servicios, inversión social y de salud, obras, adquisición de bienes y proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible;

Que en función de la importancia que insume el desarrollo y concreción del aporte, resulta pertinente declarar el mismo de interés provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 0492/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA MINERA SANTA CRUZ S.A.” suscripta el día 21 de abril del año 2016 celebrada entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa “MINERA SANTA CRUZ S.A.” representada por el señor Roberto S. **CACCIOLA**, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DECLARASE** de Interés Provincial el desarrollo y concreción del aporte convenido con la

Empresa MINERA SANTA CRUZ S.A. en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 5°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0881

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2016.-

VISTO:

El ESxpedito GOB-N° 113.976/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA CERRO VANGUARDIA S.A.” suscripto el día 28 de abril del corriente año;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa CERRO VANGUARDIA S.A representada por los señores Roberto **MORENO** y Adolfo **VALVANO**;

Que la finalidad del Acta Compromiso suscripta por ambas partes, consiste en el otorgamiento de un monto contributivo voluntario mensual por parte de la Empresa a la Provincia, en el marco de su política de responsabilidad social conforme la modalidad dispuesta en dicho acuerdo;

Que en ese orden, el monto contribuido será destinado y afectado específicamente al Proyecto UNIRSE, comprensivo de Programas y Proyectos de servicios, inversión social y de salud, obras, adquisición de bienes y proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible;

Que en función de la importancia que insume el desarrollo y concreción del otorgamiento de dicho monto contributivo, resulta pertinente declarar el mismo de interés provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 0493/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el “ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA EMPRESA CERRO VANGUARDIA S.A.” suscripta el día 28 de abril del año 2016 celebrada entre el Estado Provincial, representado por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa “CERRO VANGUARDIA S.A.” representada por los señores Roberto **MORENO** y Adolfo **VALVANO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DECLARASE** de Interés Provincial el desarrollo y concreción del aporte convenido con la Empresa CERRO VANGUARDIA S.A. en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 5°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 007

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente. A.S.I.P. N° 910.022/16, la Ley N° 3251, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 3470 y la Disposición N° 002/SIP/2012, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 51° y 52° del Código Fiscal disponen que la Secretaría de Ingresos Públicos fijará, mediante reglamentación, las tasas de interés y los mecanismos de aplicación;

Que la Ley N° 3470 crea la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP);

Que, por los cambios antes descriptos y la consecuente evolución normativa generada por cada uno de los Organismos citados precedentemente, se propicia actualizar la redacción de las distintas reglamentaciones para adecuarlas al plexo legal vigente y, en especial, para hacerlas compatibles con la jerarquía institucional de la Agencia recientemente creada;

Que, en función de los argumentos expresados, resulta necesario dictar un texto actualizado referido a las tasas de interés que resultan aplicables a las obligaciones tributarias cuya percepción tiene a cargo la ASIP;

Que obra Dictamen N° 318/2016 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0712/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Fíjese la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 51° del Código Fiscal, en el tres por ciento (3,00%) para treinta días de plazo, o su equivalente diario del cero con diez por ciento (0,10%) que se devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o, en su caso, hasta la fecha de interposición de la demanda de ejecución fiscal.

Artículo 2.- Fíjese la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 52° del Código Fiscal, en el cuatro y medio por ciento (4,50%) para treinta días de plazo, o su equivalente diario del cero con quince por ciento (0,15%) la que será aplicable desde la fecha de interposición de la demanda de ejecución fiscal y hasta el efectivo pago.

Artículo 3.- Deróguese la Disposición 002/SIP/2012.

Artículo 4.- La presente entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, Dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

C.P. LUCIANA ALTOBELO
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIONES C.M.

DISPOSICION N° 01

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2016.-

VISTO:

Acuerdo Nro. 01/16

CONSIDERANDOS:

Que el Consejo de la Magistratura en su reunión ordinaria de fecha 3 de Junio de 2016, ha resuelto por unanimidad proceder los llamados a Concursos Público

y Oposición para cubrir los siguientes cargos: un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia del Menor con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, un cargo de Juez del Juzgado de Instrucción Nro. Dos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

Que las solicitudes de **inscripciones y remisión de los antecedentes** personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los Artículos 5 del Reglamento de Concurso, 13 de la Ley 2552, 11 de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y ctes. Se recepcionarán en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Avellaneda 786 1° Piso de la Ciudad de Río Gallegos, a partir del día **24 de Junio hasta el día 15 de Agosto** del corriente Año de 8:30 a 13:00 hs.

Que los **Exámenes de Oposición** se realizarán en la sede del Consejo de la Magistratura, para el llamado a **Concurso Nro.72:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos fijese para el día **26 de Agosto de 2016, a las 09,00 hs.** El llamado a **Concurso Nro. 74** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia del Menor con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, y el llamado a **Concurso Nro. 75** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Instrucción Nro. Dos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, ambos el día **29 de Agosto de 2016 a las 09,00hs.**

Que ordena que por Secretaría se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, radios, televisión y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura, (cfr. Art. 1° - Regl. de Concurso)

ARTICULO 2).- COMUNIQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2016.-

VISTO:

Acuerdo Nro. 01/16

CONSIDERANDOS:

Que el Consejo de la Magistratura en su reunión ordinaria de fecha 3 de Junio de 2016, ha resuelto por unanimidad proceder al llamado a Concurso Público y Oposición para cubrir el un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras.

Que las solicitudes de inscripciones y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los Artículos 5° del Reglamento de Concurso, 13° de la Ley 2552, 11° de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y ctes. Se recepcionarán en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Avellaneda 786 1o Piso de la Ciudad de Río Gallegos, a partir del día **24 de Junio hasta el día 15 de Agosto** del corriente Año de 8:30 a 13:00 hs.

Que los Exámenes de Oposición se realizarán en la sede del Consejo de la Magistratura, para el llamado a **Concurso Nro.73:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras fijese para el día 07 de Octubre de 2016, a las **09,00 hs.**

Que ordena que por Secretaria se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, radios, televisión y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura, (cfr. Art. 1o - Regl. De Concurso)

ARTICULO 2).- CQMUNIQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia a fojas N° 1140, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita permiso de captación de agua del pozo denominado 5, ubicado en las coordenadas X 4830417,75; Y 2403194,74 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 1141-1162, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en seis metros cúbicos por día (6 m3/día) con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1173-1175 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizara la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de abril de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1184 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5045 DE 12 PAGINAS**

de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo N° 5, ubicado en las coordenadas X 4830417,75; Y 2403194,74, con fines de abastecimiento poblacional en la Unidad Minera San José, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de seis metros cúbicos diarios (6 m3/día) a extraer del pozo 5, con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 01 de abril de 2017.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de ésta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 014

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498211/2002 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1127 del expediente de

referencia la empresa Minera Santa Cruz S.A, solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo P4, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado las coordenadas Gauss Kruger X 4831576; Y 2404640, del Prospecto San José.

Que obra en expediente a fojas N° 1219-1232, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hr.) con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1233 - 1239 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1245 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para la captación de agua del pozo P4, ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X 4831576; Y 2404640, del Prospecto San José, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de cinco metros cúbicos por hora (5 m3/hr), con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de mayo de 2017.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de

previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia a fojas N° 1086, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado 2, ubicado en las coordenadas X 4830349,14; Y 2402652,65 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 1088-1100, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un metro cúbico por hora (1 m3/hr) con un régimen de bombeo de 9 horas de producción y 3 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obran protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo, solicitados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación (fojas N° 1170-1172).

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1249 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia

de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo N° 2, ubicado en las coordenadas X 4830349,14; Y 2402652,65 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es de un metro cúbico hora (1 m3/hr) a extraer del pozo 2, con un régimen de bombeo de 9 horas de producción y 3 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de mayo de 2017.

Artículo 4º) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 2, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, con asiento en esta ciudad a cargo por subrogación legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Vicente Victoria, C.I. N° 16.142 y de doña María Radosalovich, L.C. N° 9.795.898, a presentarse en los autos caratulados: "VICTORIA Vicente y RADO-SALDOVICH María s/sucesión ab-intestato" - Expte. N° 26.846/16.- Publique por el término de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sra. FALCON YANINA MARIELA D.N.I. 34.960.518**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: "FALCON YANINA MARIELA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 18.142/16.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 76/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora LILIANA ARAYA GAVILAN y/o LILIANA ARAYA, DNI N° 18.760.228, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ARAYA GAVILAN LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.689/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 12 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
a/c Secretaría de Familia

P-1

EDICTO N° 046/2015 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BARRIL II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SJM S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.602.500,00 Y: 2.439.800,00; Lote N° 12b, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ, del Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO 1° DE ABRIL" (Matr.755-T.54 F.18.Finca 13092).** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "BARRIL II": AI X: 4.603.500,00 Y: 2.439.000,00 B11 X: 4.603.500,00 Y: 2.442.000,00 C78 X: 4.602.100,00 Y: 2.442.000,00 D84 X: 4.602.100,00 Y: 2.440.500,00 E91 X: 4.602.000,00 Y: 2.440.200,00 F89 X: 4.602.000,00 Y: 2.439.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 72 PERTENENCIAS: 432 Has.

00a. 00ca. SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. LOTE: 12b, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "CERRO 1° DE ABRIL" (Mat.755-T.54 F.18. Finca 13092).- MINA: "BARRIL II". EXPEDIENTE N° 407.880/SJM/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 045/2015 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "BARRIL I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SJM S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.609.047,00 Y: 2.440.320,00; Lote N° 25, Fracción: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, del Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SARITA" (Matr.751).** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "BARRIL I": AI X: 4.610.000,00 Y: 2.439.000,00 B14 X: 4.610.000,00 Y: 2.442.900,00 C71 X: 4.609.000,00 Y: 2.442.900,00 D77 X: 4.609.000,00 Y: 2.441.100,00 E92 X: 4.608.800,00 Y: 2.441.100,00 F85 X: 4.608.800,00 Y: 2.439.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 72 PERTENENCIAS: 432 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. LOTE: 25, FRACCION: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, LOTE: 12b, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "SARITA" (Mat.751).- MINA: "BARRIL I". EXPEDIENTE N° 407.879/SJM/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Gustavo Muñoz -por subrogancia legal-, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: "BAEZ BELARMINO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. B-12080/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Belarmino BAEZ, C.I. 21.224, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en "El Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Mayo de 2016.-

CARLOS M. MURUZABAL
Jefe de Despacho
A/C Secretaria

P-2

EDICTO N° 91/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mí cargo, en los autos caratulados

“PINTO TERESITA NOLFA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.106/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. TERESITA NOLFA PINTO, D.N.I. N° 18.508.729, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del CPCC), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
A/C Secretaría de Familia

P-2

EDICTO N° 90/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mí cargo, en los autos caratulados “PONCE JUAN AMERICO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.122/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN AMERICO PONCE, D.N.I. N° 11.795.767, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
A/C Secretaría de Familia

P-2

EDICTO N° 87/16

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mí cargo, en los autos caratulados “BAZAN EVA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.105/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EVA HAYDEE BAZAN, DNI N° 13.747.300, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
a/c Secretaría de Familia

P-2

EDICTO N° 021/16

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los Autos caratulados “MALDONADO, RAMON MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO”.- Expte. N° M-6731/16- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ramón Mario MALDONADO, DNI: 08.465.608 para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquense por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C).-

RIO TURBIO, 19 de Mayo de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaría Civil
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO N° 194/2015

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN SERGIO ANDRADE DE LA TORRE, D.N.I. N° 93.590.930, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados “ANDRADE DE LA TORRE, JUAN SERGIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 14020/15.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 05 de Octubre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO N° 99/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. CHOQUI MEDARDO, titular del DNI N° 7.327.864 y FERRADA ROSA EUFEMIA L.C. N° 6.243.245, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “CHOQUI MEDARDO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.086/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Jefa de Despacho Doctora ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 02 de Junio de dos mil dieciséis.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
Jefa de Despacho
a/c Secretaría de Familia

P-2

EDICTO N° 080/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 4” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.652.577,81 Y: 2.467.496,09.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 08 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.655.000,00 Y: 2.466.000,00 2.X: 4.655.000,00 Y: 2.467.000,00 F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 2: 2.X: 4.655.000,00 Y: 2.467.000,00 B3.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 3: 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 11.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 4: F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 5: E4.X: 4.654.000,00 Y: 2.465.000,00 F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 8.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 6: 8.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 13.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 7: 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 13.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 14.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 8: 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 11.X: 4.653.000,00

Y: 2.468.000,00 14.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 C15.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 08 PERTENENCIAS: 800 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 02 y 03, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: “EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)” y “SAN PEDRO”.- MINA: “SAN PEDRO 4” EXPEDIENTE N° 407.421/F/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 081/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 5” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.653.421,67 Y: 2.464.876,39.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 12 PERTENENCIAS: A1.X: 4.656.000,00 Y: 2.462.000,00 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.463.000,00 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.464.000,00 B4.X: 4.656.000,00 Y: 2.465.000,00 5.X: 4.655.000,00 Y: 2.462.000,00 6.X: 4.655.000,00 Y: 2.463.000,00 7.X: 4.655.000,00 Y: 2.464.000,00 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.654.000,00 Y: 2.462.000,00 10.X: 4.654.000,00 Y: 2.463.000,00 11.X: 4.654.000,00 Y: 2.464.000,00 12.X: 4.654.000,00 Y: 2.465.000,00 13.X: 4.653.000,00 Y: 2.462.000,00 14.X: 4.653.000,00 Y: 2.463.000,00 15.X: 4.653.000,00 Y: 2.464.000,00 16.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 D17.X: 4.652.000,00 Y: 2.462.000,00 18.X: 4.652.000,00 Y: 2.463.000,00 19.X: 4.652.000,00 Y: 2.464.000,00 C20.X: 4.652.000,00 Y: 2.465.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS: 1.200 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 02, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN PEDRO”.- MINA: “SAN PEDRO 5” EXPEDIENTE N° 407.422/F/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 078/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 2” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.649.954,58 Y: 2.466.636,48.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 14 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 A2.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 6.X: 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 2: A2.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 A3.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 3: A3.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00 A4.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 9.X: 4.651.000,00

Y: 2.469.000,00 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00
 PERTENENCIA 4: A4.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00
 B5.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 10.X: 4.651.000,00
 Y: 2.470.000,00 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00
 PERTENENCIA 5: 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00
 10.X: 4.651.000,00 Y: 2.470.000,00 15.X: 4.650.000,00
 Y: 2.470.000,00 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00
 PERTENENCIA 6: 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00
 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00 14.X: 4.650.000,00
 Y: 2.469.000,00 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00
 PERTENENCIA 7: 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00
 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 13.X: 4.650.000,00
 Y: 2.468.000,00 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00
 PERTENENCIA 8: 6.X: 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00
 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 12.X: 4.650.000,00
 Y: 2.467.000,00 11.X: 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00
 PERTENENCIA 9: 11.X: 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00
 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00 17.X: 4.649.000,00
 Y: 2.467.000,00 16.X: 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00
 PERTENENCIA 10: 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00
 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00 D18.X:
 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 17.X: 4.649.000,00 Y:
 2.467.000,00 PERTENENCIA 11: 13.X: 4.650.000,00
 Y: 2.468.000,00 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00
 19.X: 4.649.000,00 Y: 2.469.000,00 D18.X:
 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 12:
 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00 15.X: 4.650.000,00
 Y: 2.470.000,00 C20.X: 4.649.000,00 Y: 2.470.000,00
 19.X: 4.649.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA
 13: 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 D18.X:
 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 E23.X: 4.648.000,00
 Y: 2.468.000,00 22.X: 4.648.000,00 Y: 2.467.000,00
 PERTENENCIA 14: 16.X: 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00
 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 22.X: 4.648.000,00
 Y: 2.467.000,00 F21.X: 4.648.000,00 Y: 2.466.000,00.-
 SUPERFICIE TOTAL 14 PERTENENCIAS: 1.400
 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 03, Fracción: "A",
 Zona San Julián, Departamento DESEADO de la
 Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias:
 "EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)".- MINA:
 "SAN PEDRO 2" EXPEDIENTE N° 407.419/F/06.-
 PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario
 de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia
 de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
 Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaria de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 079/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SAN PEDRO 3" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.652.496,28 Y: 2.471.418,16.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 22 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.656.000,00 Y: 2.468.000,00 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.469.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 2: 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.469.000,00 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.470.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 3: 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.470.000,00 4.X: 4.656.000,00 Y: 2.471.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 4: 4.X: 4.656.000,00 Y: 2.471.000,00 5.X: 4.656.000,00 Y: 2.472.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 5: 5.X: 4.656.000,00 Y: 2.472.000,00 6.X: 4.656.000,00 Y: 2.473.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 6: 6.X: 4.656.000,00 Y: 2.473.000,00 B7.X: 4.656.000,00 Y: 2.474.000,00 14.X: 4.655.000,00 Y: 2.474.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00

PERTENENCIA 7: 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 14.X: 4.655.000,00 Y: 2.474.000,00 C21.X: 4.654.000,00 Y: 2.474.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 PERTENENCIA 8: 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 9: 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 10: 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 11: 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 12: 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 15.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 13: 15.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 22.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 14: 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 15: 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 16: 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 17: 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 27.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 18: 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 27.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 E33.X: 4.652.000,00 Y: 2.473.000,00 32.X: 4.652.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 19: 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 32.X: 4.652.000,00 Y: 2.472.000,00 31.X: 4.652.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 20: 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 31.X: 4.652.000,00 Y: 2.471.000,00 30.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 21: 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 30.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 29.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 22: 22.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 29.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 F28.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 22 PERTENENCIAS: 2.200 Has.00a.00ca.. Ubicación: Lote N° 03, Fracción: "A", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)".- MINA: "SAN PEDRO 3" EXPEDIENTE N° 407.420/F/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
 Directora Pcial. de Escribanía de Minas
 Secretaria de Estado de Minería
 Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC por Subrogancia Legal Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **PEDRO ANTONIO OYARZO OYARZO D.N.I. 14.212.193**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**OYARZO OYARZO PEDRO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **26.166/16**.- Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

JULIANA RAMON
 Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. **QUEVEDO MARTIN MIGUEL D.N.I. 21.353.404**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**QUEVEDO MARTIN MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **26974/16**. Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
 Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "RISSO NEBOT MARTIN HORACIO C/MAMA-NI NANCY ROXANA S/AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTERIOR" EXPTE. N° 3508/15, se cita a la SRA. NANCY ROXANA MAMANI D.N.I. N° 31.198.894, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificada, plazo que se amplía en dos (02) días en razón de la distancia. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de resolver conforme las constancias de autos y el interés superior del niño.-**

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 07 de Junio de 2016.-

ARIANA GRANERO
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. del Dr. Diego Mario Lerena, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra F. Ávila, se notifica a la Sra. MARIA ROSALBA CASANOVA CASANOVA RUM N° 6.821.780-6 que en autos caratulados: "**CARCAMO BAHAMONDE LEOCADIO C/ CASANOVA MARIA ROSALBA S/ DIVORCIO VINCULAR**", Expte. N° **20.940/10**, se ha dictado la siguiente providencia: /// Gallegos, 2 de mayo de 2016.- ... considerando que el único divorcio receptado por el nuevo código civil y comercial reviste carácter incausado, pudiendo ser solicitado, sin más, por uno de los cónyuges; considerando que conforme la nueva normativa la función del Juzgador en tramites como el presente ha quedado circunscripta al control de legalidad del pacto, si lo hubiere dejado incólumes el derecho a la intimidad y la autonomía de voluntad de los contrayentes; y sin perjuicio del requisito impuesto por el Art.º 438 1º párrafo C.C.C., téngase por admitido el pedido de divorcio efectuado por el esposo, Sr. Leocadio Cárcamo Bahamonde. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, **DECRETO el DIVORCIO** de los cónyuges **Leocadio CARCAMO BAHAMONDE (DNI 5.404.031) Y María Rosalba CASANOVA**

CASANOVA (DNI N° RUN N° 6.821.780-6), declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día de la notificación de la demanda, esto es, el 4 de octubre de 2010, en los términos previstos por el Art. 480 del mismo ordenamiento. Visto lo normado por el Art. 68 del C.P.C. y C., impóngase las costas a la demandada perdidosa.- Firme la presente, librese oficio para la inscripción en la partida de fecha 1° de abril de 2005, de Oficina Seccional N° 1711, de la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), Tomo N° 01, Acta N° 097, Folio N° 097, ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Notifíquese personalmente o por cédula, a la demandada por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y el Diario de mayor difusión, a cuyos fines librese oficio con los recaudos de práctica, ello atento lo expuesto por la accionante a fs. 67, y al Ministerio Público en su despacho y expídase testimonio. Oportunamente, archívese. **Fdo. Diego Lerena Juez**”. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y el Diario de mayor difusión.-

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2016.-

ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a los herederos y acreedores del Sr. **QUIROGA LUIS RAMON**, LE.: 7.639.311, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“QUIROGA LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 17.256/16)**. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio en el marco de los autos caratulados: **“VIENTO VIAJERO SRL” S/CONSTITUCION” Expte. N° 348/2016** ha ordenado publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por Art. 10 Inc. a) de la Ley 19.550. Se hace constar que el contrato constitutivo data de fecha 18/03/2016. Son socias Natalia Melina Hernández, argentina, DNI N° 31.315.261, 27-31315261-3 con domicilio en Gob. Moyano N° 1269 El Calafate, de estado civil Soltera, empleada, nacida el 12 de enero de 1985 y Noelia Noemi Zarría, DNI N° 31.685.584 CUIT- 27-31685584-4, con domicilio en Dr. Rene Favalaro 3682, El Calafate, Soltera, comerciante, argentina, nacida el 11 de noviembre de 1984, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de VIENTO VIAJERO SRL. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: El término de

duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar actividades gastronómicas y hoteleras en todo el ámbito de la República Argentina por sí, por terceros o asociados a estos en establecimientos locados a tal efecto o que adquiera o construya para tal finalidad. Podrá realizar asimismo toda actividad comercial, importar y exportar elementos que se relacionen con su objeto, realizar actividades financieras o inmobiliarias que tengan relación directa con el fin principal de su objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. La sociedad podrá trasladar su domicilio social dentro o fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y/o depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) divididos en 6.000 cuotas de Pesos diez (\$ 10.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia Natalia Melina Hernández suscribe 3000 (TRES MIL) cuotas de capital representativas de \$ 30.000 (Pesos treinta mil), y equivalente al 50 % (cincuenta por ciento del capital social); y la socia Noelia Noemi Zarría suscribe 3000 (TRES MIL) cuotas de capital representativas de \$ 30.000 (pesos treinta mil) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Cruz S.A. Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes, quienes declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades para el ejercicio del cargo, como así también que no se encuentran inhibidas judicialmente. En este acto, las socias Natalia Medina Hernández y Noelia Noemi Zarría, respectivamente aceptan el cargo de gerente y garantizan de igual modo que se desempeñarán fielmente en su cargo y como administradoras. Las socias gerentes constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad. Desempeñarán el cargo por el período de cinco (cinco) años pudiendo prorrogarse por decisión asamblearia. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Domicilio social sito en: Gob. Moyano N° 1269 Dpto. B, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por Subrogancia legal, Secretaría N° Dos a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **SALCEDO ANASTACIO**, DNI: 12.377.213 por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“SALCEDO ANASTACIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 25.894/14)**, publíquese por el término de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2016.-

Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. **COYOPAE, COYOPAE MARIA JOAQUINA** DNI: 92.310.408 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“COYOPAE, COYOPAE MARIA JOAQUINA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 23.225/11)**, por el término de tres (03) días de publicación en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 201.-

Dra. JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio en el marco de los autos caratulados: **“EMPREDIMIENTOS PATAGONICOS S.R.L. S/ CONSTITUCION SRL” Expte. 328/2015** ha ordenado publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Art. 10 Inc. a) de la Ley 19.550. Se hace constar que el contrato constitutivo data de fecha 03/12/2015. SOCIOS: RODRIGUEZ ROSA ESTER, DNI F. 6.225.209, de estado civil viuda del Sr. Omar Ricardo Garín, de ocupación comerciante, domiciliada en Presidente Perón N° 1061 de la Ciudad de El Calafate, juntamente con GARIN MARTIN ELEONEL, DNI N° 24.756.235, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Florio DNI Nro. 29.703.934, con domicilio en 17 de Octubre 1049 de la Ciudad de El Calafate, comerciante, y GARIN JAVIER HERNAN, DNI Nro. 22.386.175, de profesión contador y ocupación comerciante, con domicilio sito en Romerillo, Ex. Calle 1003, N° 90, de estado civil casado en primeras nupcias con Nadia Romina Liburdi, DNI 27. 704.378 DENOMINACION. La sociedad girará bajo la denominación de EMPREDIMIENTOS PATAGONICOS S.R.L. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentarias, ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen en cualquiera de sus procesos de comercialización, accesorios, artículos e indumentaria de trabajo y seguridad y protección para la industria y el comercio, de artículos de cuero y subproductos, tejidos. La sociedad podrá, como actividades accesorias, adquirir franquicias o representaciones comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras. Garantizar y/o afianzar obligaciones de terceros, sean ellos personas físicas o jurídicas. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades financieras mediante inversiones en general, ya sea en entidades que ofrezcan plazos fijos, fondos comunes de inversión, cajas de ahorro, compra venta de títulos públicos y/o privados, acciones, préstamos, hipotecas titularizadas o no, fideicomisos, operaciones

de leasing y cualquier tipo de operación financiera lícita, excluidas las previstas por la Ley 21.526, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Podrá realizar asimismo, toda actividad comercial, financiera, o inmobiliaria que tenga relación directa con el fin principal antes expresado. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Asimismo, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. La sociedad podrá trasladar su domicilio social, dentro o fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos, en cualquier lugar del país o en su caso, si fuere, necesario, del exterior. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) divididos en 6.000 cuotas de Pesos diez (\$ 10.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia ROSA ESTER RODRIGUEZ suscribe 3000 (TRES MIL) cuotas de capital representativas de \$30.000 (Pesos treinta mil), y equivalente al 50 % (cincuenta por ciento del capital social); el Socio GARIN MARTIN ELEONEL suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital representativas de \$15.000 (Pesos quince mil) y del 25% (veinticinco por ciento) del capital social; y el Socio JAVIER HERNAN GARIN, quien suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital representativas de \$15.000 (Pesos quince mil) y del 25% (veinticinco por ciento) del capital social. Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo en este acto por los socios proporcionalmente a sus porcentajes de participación societaria, siendo por tanto, que los socios integran la suma de \$15.000 (pesos quince mil) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Cruz S.A. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$15.000 (pesos quince mil). El saldo de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), los socios se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de DOS años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para el ejercicio del cargo, como así también que no se encuentran inhibidos judicialmente. En este acto, los socios ROSA ESTER RODRIGUEZ, MARTIN ELEONEL GARIN Y JAVIER HERNAN GARIN, respectivamente aceptan el cargo de gerente y garantizan de igual modo que se desempeñarán fielmente en su cargo y como administradores. Los socios gerentes constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad. Desempeñarán el cargo por el período de cinco (cinco) años pudiendo prorrogarse por decisión asamblearia. BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. DOMICILIO SOCIAL: Perón N° 1061. El Calafate.

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil con competencia en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados "VeCe S.R.L. S/Constitución" (Expte. N° 235/2014) y acta volante de fecha 19 de septiembre de 2014 e

Instrumento Complementario de fecha 5 de noviembre de 2014, se constituyó "VeCe Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes características: Socios: Sr. **Fernando Villarreal**, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1971, DNI N° 22.416.229, de estado civil soltero, de profesión empresario, CUIT N° 20-22416229-5, domiciliado en Av. del Libertador 3653, PB "A", de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y Sra. **Stella Maris Enrico**, argentina, nacida el 13 de enero de 1961, DNI N° 14.338.233, de estado civil casada en primeras nupcias con Alejandro Ciurlanti, DNI 17.731.917, de profesión empresaria, CUIT N° 27-14338233-3, domiciliada en Jean Mermoz 264, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros a las siguientes actividades: **A) ACTIVIDAD TURISTICA:** La explotación de agencias de viajes y turismo, negociación de licencias, habilitaciones de sucursales de agencias en el país y/o en el extranjero. Organización, promoción, contratación y realización de viajes, excursiones, tours, cruceros, giras, guías turísticas, individuales, grupales o colectivas. Gestión y/o contratación de transporte de personas en aeronaves, trenes, automóviles, embarcaciones fluviales, marítimas y lacustres con fines turísticos. Servicios en centros de esquí, de pesca deportiva, de turismo salud, termal, aventura, ecoturismo y/o similares. Despacho de equipajes. Compra, venta, reserva, locación de servicios y/o intermediación de pasajes terrestres, aéreos o marítimos nacionales e internacionales. Organización de ferias, congresos, convenciones, eventos y/o exposiciones. Alquiler, explotación de inmueble para dichos fines. Traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros, intermediación en servicios de gastronomía, hotelería, hospedaje y alojamientos en cabañas, bungalow, aparts, residenciales, estancias y albergues o similares, dentro o fuera del país. Reserva y venta de entradas a espectáculos en general, servicio de parque de diversiones, parques temáticos, entretenimiento, esparcimiento y ocio. Servicio de explotación de playas y parques recreativos, jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos. Representación de agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, compañías de transporte, restaurante, de empresas de navegación y todo otro ente u organización pública y/o privada, relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior.- **B) TRANSPORTE:** Gestión y/o contratación de Transporte Nacional o Internacional por vía terrestre de personas y/o cosas y/o cargas en general, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Representación de empresas de navegación, prestación de servicios como agentes marítimos, agentes de buques y despachante de aduana, armadores, guardería náutica y portuaria, contratistas de estibadores, fleteros, barraqueros. Gestión y o contratación de Transporte público de pasajeros. La sociedad podrá en general realizar cualquier acto de comercio que esté relacionado con su objeto social pudiendo celebrar sin limitación alguna cualquier tipo de contrato o acto, ya sea de naturaleza civil, mercantil o administrativo que esté relacionado con el objeto social, pudiendo realizar todas las operaciones conexas y todos los actos necesarios o incidentales para satisfacer y cumplir con el objeto social, en el ámbito nacional, provincial, municipal y/o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente estatuto. La Sociedad podrá acudir a cualquier licitación, convocatoria, solicitud de oferta y cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, sin limitación alguna, realizando a efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna. Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exija una autorización administrativa especial o contar con personas con la titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que

se requiera.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo directo o indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad unánime de los socios. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio, gerente Fernando Villarreal, designado mediante acta aparte. Fiscalización: Conforme lo establece el art. doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales la Sociedad prescinde de sindicatura. Cuando la sociedad quede comprendida dentro de los casos previstos en el art. doscientos noventa y nueve de la Ley citada, por reunión de socios se elegirá anualmente síndico titular y suplente. Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Domicilio social Av. Libertador 1015 local 25.

EL CALAFATE, 13 de Mayo de 2016.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. ROMINA R. FRIAS, en los autos caratulados: "**ROMERO MARIA BELEN C/ FANDIÑO MONTENEGRO JOSE CARLOS S/ RESPONSABILIDAD PARENTAL Expte. N° 5082/2016**", hace saber que a fs. 8 y 8 vta., se dictó el auto que en su parte pertinente dice: "PUERTO DESEADO, 11 DE MARZO DE 2016.- Encontrándose la Juez titular de licencia, avócome al conocimiento y trámite de las presentes actuaciones. Hágase saber el juez que va entender. Atento la naturaleza de la cuestión, la prueba ofrecida y teniendo en cuenta que otros procesos no brindan la tutela inmediata y efectiva a que está destinada esta vía, se resuelve dar a la presente acción el trámite de juicio sumario, debiéndose ajustar a lo establecido para el proceso ordinario con las disposiciones dispuestas en el Art. 476 del CPCC. Por presentada y parte, por denunciado domicilio real y constituido el legal- Por abonada tasa de justicia. Agrégase documental acompañada, procédase, una vez presentadas las correspondientes copias, a la devolución de los originales presentados, previa certificación por la actuario, bajo debida constancia. Dese intervención al Representante del Ministerio Público de Infancia. De la documental acompañada y demanda interpuesta, córrase traslado por 10 (diez) días, a la demandada para que comparezca y la conteste en los términos del Art 464 del CPCC.- bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 59, 334 y 335 del CPCC.- Notifíquese personalmente o por cédula en los términos del Art. 316 CPCC (Art. 136 Inc.1 CPCC) - PROVEO POR SUBROGACION LEGAL, DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE".- Otro a fs. 10: "PUERTO DESEADO, 8 DE ABRIL DE 2016.- Habiendo reasumido en funciones, avócome al conocimiento y trámite de los presentes. Hágase saber el juez que va a entender.- Téngase presente lo manifestado.- A lo solicitado, conforme lo establecido por el Art. 146 y 147 del CPCC. autorízase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico "LA PRENSA" de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de dar cumplimiento con el traslado ordenado a fs. 8, al Sr. JOSE CARLOS FANDIÑO MONTENEGRO (DNI N° 93.909.294), citándose al mismo a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al

Defensor Oficial para que lo representen juicio (Art. 320 del CPCC).- DRA. CLAUDIA R. CANO.JUEZ".- PUERTO DESEADO, 23 de Mayo de 2016.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo por subrogación legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña AURORA JULIA GER DNI 4.741.041, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"GER AURORA JULIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nro. 26827/16 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial ambos de esta Ciudad-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

CONCURSOS PUBLICOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 72

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSE MATIAS BEZI, Y EL SR. MARIO LOYOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 74

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MENOR CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 29 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LOYOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 75

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° DOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 29 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA.

ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LOYOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 73

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MINERIA CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LOYOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Perforación de Pozos Campo Indio 54, Campo Indio 55, Campo Indio 56, Campo Indio 57 y Construcción de Líneas de Conducción"** ubicada en yacimiento **Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de junio** del año 2016.-

P-2

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 04 de Julio de 2016 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- Consideración de las cuotas sociales
- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, 14 de Junio de 2016.-

MIGUEL A. MAYESTE
Presidente
LILIANA FERNANDEZ
Secretario

P-4

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S PINA S.R.L.

Medirijoa Ud. en Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S. S. DIRECCION LAS HERAS INSPECCION A LA R/S “PINA S.R.L.” S/ ACTA DE INSPECCION N° 267/2015**”, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo expediente N° 27.434-SETySS/2015, que se ha dictado la Resolución N° 268/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente N° 27.434/2015, autos caratulados “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS sobre INSPECCION a la Razón Social PINA SRL**”, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PINA S.R.L./CUIT 30-71022436-2**, con domicilio de inspección en calle M. Belgrano y G. Gregores de la localidad de Las Heras, Pcia. de Sta. Cruz y con domicilio legal en calle Marconi N° 862 de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 267/2015 de fecha 13 de Octubre del 2015, obrante a fs. 01 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 01 y 04 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas en el Acta de Inspección mencionado precedentemente en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 181/15 obrante a fs. 03 del Expte. de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52 - Libros y/o Planilla de sueldos y jornales; rubricado y foliado p/Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140- Recibo de Sueldos, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 20.744 Art. 122 - Recibos y/o comprobantes de pago de SAC; Ley 20.744 Art. 21º- Contrato de trabajo del personal en sus distintas modalidades; Ley 20.744 Art. 29º y 29ºbis- Contrato de prestación de servicios con la responsable solidaria; Ley 19.587 Art. 5º Inc. “O”- Exámenes médicos preocupacionales y periódicos de acuerdo a normas vigentes; Ley 24.013 Art. 18 - Comprobantes de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam. O. Social; Ley 24.013 Art. 133º- Comunicaciones de Altas y Bajas; Ley 11.544 Art.1 - Registro de entrada y salida; Ley 11.544 Art.6- Planilla de horario de trabajo;**

Dcto. 1567/74- Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas; Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3 - Nómina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago ART; Ley 22.250 Art. 32º- Constancia de inscripción al IERIC; Ley 22.250 Art. 16 y 29- Comprobantes de aportes al fondo de desempleo del personal; Dcto. 911/96 Art 13º- Conformación de los servicios de medicina laboral y de seguridad e higiene; Dcto. 351/79 Art. 190 Res. SRT 299/11- Presentar comprobante de entrega de ropa de trabajo y EPP; correspondiente al mes de Septiembre del 2015. Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PINA S.R.L./CUIT 30-71022436-2, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.588,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme a la planilla de constatación personal obrante a fs. 02 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “d” y “e”; Art. 3º Inc. “g” y “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 060/DAJZN/16** obrante a fs. 07, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR** a la Razón **PINA S.R.L./CUIT. 30-71022436-2**, con una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.588,00)** por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “d” y “e”; Art. 3º Inc. “g” y “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 20.744 Art. 21º, Ley 20.744 Art. 29º y 29º bis, Ley 19.587 Art 5º Inc. “O”, Ley 24.013 Art. 18, Ley 24.013 Art. 133º, Ley 11.544 Art. 1, Ley 11.544 Art.6, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y 27 Inc. 1 y 3, Ley 22.250 Art. 32º, Ley 22.250 Art. 16 y 29, Dcto. 911/96 Art. 13º, Dcto. 351/79 Art. 190 Res. SRT 299/11**, de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 (\$ 22.352,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 08600011-01800072344704 CUIT 30-67365669-9 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de pago dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S PINA S.R.L.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS INSPECCION A LA R/S “PINA S.R.L.” S/ACTA DE INSPECCION N° 268/2015**”, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 27.435-SETySS/2015, que se ha dictado la Resolución N° 282/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente N° 27.435/2015, autos caratulados “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS sobre Acta Inspección a la R/S PINA S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2**, con domicilio de Inspección en calle M. Belgrano y G. Gregores de la localidad de Las Heras, Pcia. de Sta. Cruz y con domicilio legal en calle Marconi N° 862 de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587, Decretos Reglamentarios 351/79 y 911/96), según el Acta de Inspección N° 268/2015 de fecha 13 de Octubre del 2015, obrante a fs. 01, del expediente de marras y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 177/2015 obrante a fs. 04; Que, según constancia de fs. 01 y 05 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionado precedentemente en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 177/15 obrante a fs. 04 del Expte. de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Dcto. 1278/00 Art. 1 - Falta registro de visitas realizadas por la ART en materia de Seguridad e Higiene; Dcto. 911/96 Art 1º Inc. “m”- Registro de capacitación entregado al personal; Dcto. 911/96 Res 051/97 Art 2/3- Programa de seguridad aprobada por la ART; Dcto. 911/96 Art 98- Comprobante de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección (firmado por los trabajadores); Dcto. 1338/96 Art 3º- Servicio de Hig. y Seg. Interno o Externo; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.235,20)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrantes a fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 059/DAJZN/16** obrante a fs. 07, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR** a la Razón Social **PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.235,20)** por cada trabajador afectado por la infracción al **Dcto. 351/79 Art. 1, Dcto. 351/79 Art. 188 al Art. 190, Dcto. 351/79 Art. 208 al Art. 213, Dcto. 911/96 Art 1º Inc. “m”, Dcto. 911/96 Res. 051/97 Art. 2/3, Dcto. 911/96 Art 98, Dcto. 1338/96 Art 3º** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 80/100 (\$ 8.940,80)** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU N° 08600011-01800072344704 CUIT 30-67365669-9- (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de realizado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/16

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/16, relacionada con la "ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE GRABACION DIGITAL DESTINADOS A CAMARAS GESELL Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL FUERO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de: **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 1.485.849,16).**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **06 DE JULIO DE 2016**, a las **11:00 horas.**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 1.485,85).**

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 Horas.-

P-2

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA)
N° 13/16
Expediente N°: 024-99-81728702-2-123

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 23.577.299,79.-
Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 235.773.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES

<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.

Hasta las 24 hs. Del día 06/07/16.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en: Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. Hasta el día 06/07/16 de 10:00 a 17:00 hs. y/o Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. Hasta el día 06/07/16 de 08:00 a 14:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: Jefatura Regional Sur II **Hasta el día 25/07/16 a las 10:30 hs.**

ACTO DE APERTURA: Jefatura Regional Sur II **El día 25/07/16 a las 11:00 hs.**

P-4



Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción Nuevo Edificio para Conformar Núcleo Educativo de Formación Técnico Profesional." - PRIMERA ETAPA Localidad: Río Gallegos.

Departamento: Güer Aike.

Licitación Pública N° 03/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$58.036.946,12

Garantía de Oferta exigida: \$ 580.369,46.-

Fecha de apertura: 07/07/2016 - Hora: 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Allende N° 51 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 04/AGVP/16

MOTIVO: "ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS SOBRE NEUMATICOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000,00.

FECHA DE APERTURA: 29-06-16 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5045

LEYES

3476 - 3477.- Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1102 - 1104 - 0879 - 0880 - 0881/16.- Págs. 1/2

RESOLUCION

007/ASIP/16.- Pág. 3

DISPOSICIONES

01-02/CM/16 - 013-014-015/DPRH/16.- Págs. 3/5

EDICTOS

VICTORIA Y RADOSALDOVICH - FALCON - ARAYA GAVILAN - ETOS. Nros. 046 - 045 PET. MENS.- BAEZ Y OTRA - PINTO - PONCE - BAZAN - MALDONADO - ANDRADE DE LA TORRE - CHOQUI Y OTRA - ETOS. Nros. 080 - 081 - 078 - 079 PET. MENS.- OYARZO OYARZO - QUEVEDO - RISSO NEBOT C/ MAMANI - CARCAMO BAHAMONDE C/CASANOVA - QUIROGA.- VIENTO VIAJERO SRL - SALCEDO - COYOPAE COYOPAE - EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SRL - VE CE SRL - ROMERO C/FANDIÑO MONTENEGRO - GER.- Págs. 5/10

CONCURSOS PUBLICOS

72 - 74 - 75 - 73/CM/16.- Pág. 10

AVISO

SMA/PERF. POZOS CAMPO INDIO 54.- Pág. 10

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO.- Pág. 11

NOTIFICACIONES

SETYSS/PINA SRL (ACTA N° 267/15)/PINA SRL (ACTA N° 268/15).- Pág. 11

LICITACIONES

06/TSJ/16 - 13/ANSES/16 - 04/AGVP/16 - 03/INET/16.- Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5045 DE 12 PAGINAS**